

## Celebramos el *Día de la Infancia* con una sentencia pionera que reconoce nuestro derecho a cuidar a nuestras hijas e hijos en Igualdad

El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV) ha reconocido el derecho de una madre monoparental a disfrutar de las mismas semanas de prestación por nacimiento y cuidado de hijo/a que las familias biparentales. El fallo, además, condena al Instituto Nacional y a la Tesorería General a abonarle la prestación correspondiente.

Desde FAMS, venimos señalando desde el verano de 2019 cómo las familias monoparentales son las grandes olvidadas en la legislación relativa a la conciliación laboral y corresponsabilidad del Estado. Una situación que se ha recrudecido con la pandemia de la COVID19.

MADRID, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

La Federación de Familias Monoparentales (FAMS) no puede más que celebrar la sentencia N° 1217/2020 del (TSJPV) que entiende que las normas de protección de la maternidad **han de ser interpretadas a la luz del principio general del Interés Superior del menor** conforme a lo establecido en el artículo 8 del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, y al mandato del artículo 39 de la Constitución española.

Se trata de una sentencia pionera que incorpora la perspectiva de los derechos de la infancia a la hora de resolver un asunto donde la protección del menor debe prevalecer en el disfrute de una prestación que ha de congeniar esta con la introducción de una medida de igualdad de la mujer y un elemento de conciliación de la vida familiar.

Una sentencia que llega a tiempo para celebrar el Día de la Infancia y que señala como *“desde el paraguas general de no discriminación, si se deniega la prestación a la beneficiaria, en los términos que lo pide, existe una conculcación del derecho de igualdad que consagra la Convención sobre los Derechos del Niño ya indicada de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, por cuanto que la atención, cuidado y desarrollo del menor afectado va a sufrir una clara merma respecto a aquellos otros que en situación semejante, encuadrados dentro de un modelo familiar biparental, van a recibir”*.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, en FAMS venimos señalando cómo su articulado se ha olvidado de nuestras familias. Primero, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social tuvo que rectificar y dictar un criterio que devolviese a las familias monoparentales el periodo adicional de dos semanas en los casos de parto múltiple y de discapacidad, tal y como ya establecía la normativa anterior al RD 6/2019. Ahora –tras la campaña que iniciamos en agosto de 2019 para apoyar a que las familias monoparentales reclamasen su derecho a disfrutar del mismo tiempo de permiso por nacimiento y cuidado que las familias compuestas por dos progenitores– tenemos conocimiento de la sentencia favorable del TSJPV tras el recurso planteado por el sindicato ELA y una de sus trabajadoras.

Necesitamos que la Justicia y las Leyes avancen al mismo ritmo que la sociedad y las realidades familiares. Necesitamos que asuman sus obligaciones de proteger y garantizar el Principio de No Discriminación para las familias monoparentales, máxime cuando los niveles de pobreza, precariedad laboral y tasas de desempleo nos afectan gravemente, precisamente, por la falta de regulación y reconocimiento legal.